



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A TRAVÉS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y EL BANCO SANTANDER S.A. EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO.

En la ciudad de Sevilla, a 26 de febrero de 2015

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Antonio González Marín, Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.e) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en el artículo 10.3 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril, actuando en nombre y representación de esta Agencia, en virtud de la Resolución de la Presidencia de 25 de febrero de 2015, por la que se acuerda la delegación de la firma del presente instrumento convencional.

Y de otra, D. Enrique García Candelas, Director General y Responsable de la Red Santander España S.A., con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, números 9-12, en nombre y representación de esta entidad.

Ambas partes intervienen conforme a las representaciones que ostentan en sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El presente Convenio de Colaboración se suscribe en el ámbito de aplicación del “Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Banco Santander, S.A., en materia de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES), el impulso de la investigación de enfermedades raras y la creación de una alianza estratégica entre las partes, en el ámbito de la sanidad andaluza”, suscrito entre la Junta de Andalucía y el Banco Santander, S.A., el pasado 15 de enero de 2014, cuyo Anexo 1 regula la gestión del “Programa experiencias profesionales para el empleo Banco Santander, S.A. Junta de Andalucía”.

La estipulación Cuarta del citado Convenio Marco prevé la suscripción de convenios específicos de colaboración que, en su caso, fuesen necesarios para el desarrollo del mismo.



SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2014, en aplicación del citado Convenio Marco, y en desarrollo de la Iniciativa Prácticas Profesionales en empresas, regulada en el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la “Iniciativa @mprende+”, se han concedido 1000 becas a personas jóvenes desempleadas para la realización de practicas no laborales en empresas.

Dado los resultados positivos alcanzados, ambas partes convienen en la necesidad de continuar la ejecución del Programa de prácticas profesionales en empresas, aunando esfuerzos para posibilitar una mayor inserción laboral de las personas jóvenes desempleadas ofreciéndoles experiencias profesionales para el empleo a través de prácticas no laborales en empresas.

TERCERO.- La Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, adscrito a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, ostenta entre sus competencias, el impulso y gestión de las políticas activas de empleo, entre ellas, el fomento del empleo, la orientación e información laboral, así como la intermediación en el mercado de trabajo, que desarrolla mediante diferentes programas como el de “Experiencias Profesionales para el Empleo” (EPES), un programa integral de formación práctica que permite aunar los intereses de las empresas y las personas desempleadas, a través de experiencias profesionales en los centros de trabajo de las primeras, con el objeto de promover la inserción laboral de las personas desempleadas ofreciéndoles experiencias profesionales para el empleo con tutorías que les acerquen al mundo laboral, proporcionándoles el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que la persona demandante aspira.

El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se regula y establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, prevé, mediante la formalización de Convenios de Colaboración, la participación de entidades interesadas para desarrollar el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo a través de aportaciones económicas o de otro tipo, que proporcione a personas desempleadas el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales de las distintas actividades en los diferentes sectores productivos de Andalucía.

CUARTO.- El Banco Santander es una entidad firmemente comprometida con el desarrollo de las sociedades donde opera, que viene colaborando estrechamente con las universidades y otras instituciones públicas y privadas en programas de formación, investigación, transferencia de conocimientos, fomento del emprendimiento universitario, movilidad de estudiantes, realización de prácticas profesionales, entre otros, y está fuertemente interesada en contribuir a la inserción laboral de los jóvenes que han concluido su ciclo formativo y que tienen problemas de empleabilidad.

En atención a tales consideraciones, las partes abajo firmantes, en el marco de sus competencias, manifiestan su voluntad de suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración establece los términos de la colaboración entre el Banco Santander y el Servicio Andaluz de Empleo para el desarrollo de prácticas profesionales para el empleo dirigidas a promover la inserción laboral de las personas jóvenes mediante el desarrollo de experiencias profesionales no laborales en empresas en los términos previstos en el presente Convenio.

Se convocarán un total de mil ayudas o becas para la realización de las citadas prácticas.

SEGUNDA.- DURACIÓN.

Las prácticas profesionales tendrán una duración de seis meses, con jornadas de cinco horas diarias, como máximo, y se realizarán en centros de trabajo de las entidades asociadas.

El objeto y las actividades, la duración, horario y centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas, así como las obligaciones concretas asumidas por la persona beneficiaria se concretarán en el acuerdo de prácticas suscrito con la entidad asociada.

TERCERA.- IMPORTE DE LA AYUDA.

La dotación económica para cada práctica de seis meses asciende a 2.700 euros, de los cuales 900 euros serán aportados por el Banco Santander, 900 euros por la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Empleo y 900 euros por la empresa o entidad en las que se desarrollen las prácticas, cantidad que, en cada caso, se hará constar en el acuerdo de prácticas.

El Servicio Andaluz de Empleo destinará esta dotación a abonar a la persona becada la ayuda o beca correspondiente mensualmente y a cumplir con las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con las personas que realicen las prácticas.

La beca o ayuda es compatible con cualquier otra ayuda que la persona becada pueda obtener del Servicio Andaluz de Empleo o de la empresa o entidad colaboradora de destino.

CUARTA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán realizar prácticas profesionales las personas jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambas inclusive.

- b) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- c) Estar en posesión de una titulación oficial universitaria o titulación de formación profesional, de grado o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondientes a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas.
- d) No haber resultado beneficiaria de las Iniciativas del Programa Emple@Joven en la convocatoria de 2014.
- e) Inscripción a través de la plataforma habilitada al efecto por el Servicio Andaluz de Empleo.

QUINTA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS O ENTIDADES COLABORADORAS.

Podrán participar las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro.

SEXTA.- INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA.

Las personas jóvenes y las empresas o entidades colaboradoras interesadas en participar en el Programa deberán inscribirse en la plataforma habilitada al efecto por el Servicio Andaluz de Empleo en el plazo determinado en la correspondiente convocatoria.

La persona joven deberá realizar una descripción detallada de su perfil profesional y currículum.

Las empresas o entidades colaboradoras facilitarán en dicha plataforma una descripción detallada de la oferta de prácticas propuesta, formalizando un convenio de colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo a estos efectos.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN.

Las empresas o entidades colaboradoras deberán asignar a la persona seleccionada un tutor o tutora que supervise en todo momento el desarrollo de la práctica profesional y de emitir los informes que requiera la normativa de aplicación.

El tutor o tutora deberá ser una persona vinculada a la entidad donde se desarrollen las prácticas, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva.

Al finalizar el período de prácticas, la empresa o entidad colaboradora, a través del tutor o tutora, emitirá un informe por cada persona beneficiaria que recogerá el número de horas de prácticas realizadas.


La realización de las prácticas profesionales no implicará la existencia de relación laboral o estatutaria de la persona joven con la empresa o entidad colaboradora, no derivándose para la empresa o entidad colaboradora obligación alguna de carácter laboral.

En ningún caso, la persona joven ocupará un puesto de trabajo de estructura, sea de carácter permanente o eventual, de la entidad donde realicen las prácticas.

OCTAVA.- GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Corresponde al Servicio Andaluz de Empleo el desarrollo y ejecución del Programa, la gestión y propuesta de asignación de las prácticas y la concesión de las becas o ayudas correspondientes a las mismas, para cuyo efecto, aprobará en el primer trimestre de 2015, las bases reguladoras del mismo.

NOVENA.- COMPROMISOS DE APORTACIÓN ECONÓMICA.




Para el desarrollo de este Programa el Banco Santander se compromete a realizar, con la naturaleza prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, una aportación, a favor de la Junta de Andalucía, de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00€), para que a través del Servicio Andaluz de Empleo cofinancie la realización de prácticas no laborales en empresas a través del Programa Experiencias Profesionales para el Empleo Santander-Junta de Andalucía.

El Servicio Andaluz de Empleo cofinanciará, junto con la aportación de mecenazgo que recibirá del Banco Santander, el pago de la ayuda económica a cada una de las personas jóvenes que realicen prácticas no laborales en empresas o entidades colaboradoras que suscriban los correspondientes convenios de colaboración con la Agencia.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco del presente Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes firmantes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución de los objetivos en él previstos.



Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.




Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio de colaboración sin que sea necesario requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier otra forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.


Las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración que lleven aparejadas cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA.

Para el impulso y desarrollo del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión Mixta que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, en concreto, las siguientes:

- 
- a) La determinación de los objetivos del Programa y de cada acuerdo específico.
 - b) La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
 - c) Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.
 - d) Resolver las cuestiones accidentales que se planteen en la ejecución de este Convenio de Colaboración y sus instrumentos de desarrollo.
 - e) Evaluar el desarrollo y resultado derivados del presente Convenio de colaboración y la aplicación de sus respectivos acuerdos específicos.

La Comisión Mixta estará constituida de forma paritaria por tres representantes del Servicio Andaluz de Empleo y otros tres representantes del Banco Santander, correspondiendo la Presidencia y Secretaría de la misma a los representantes del Servicio Andaluz de Empleo. Se constituirá en el plazo de un mes, a partir de la firma del presente Convenio, y establecerá su régimen interno de funcionamiento reuniéndose, con carácter obligatorio, un mínimo de una vez al trimestre, por acuerdo de ambas partes, sin perjuicio de su libre convocatoria con carácter voluntario por alguna de las partes durante dicho periodo.



En todo lo no establecido en el presente Convenio de colaboración será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



También podrán asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, técnicos especialistas de las partes que, según la materia a tratar, se considere oportuno.

Asimismo, la Comisión podrá acordar constituir grupos de trabajo por Áreas de actuación o por temas específicos, al objeto de abordar de forma singularizada algunas de estas materias.

DUODÉCIMA.- DIFUSIÓN.

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos del este Convenio de Colaboración y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de los proyectos por la sociedad, y en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la entidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día de su firma, y mantendrá su vigencia durante un año.

Este Convenio de Colaboración perderá su vigencia por denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se proponga su resolución por mutuo acuerdo expreso, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor, así como por resolución por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del presente Convenio, la Comisión Mixta resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

El presente Convenio de Colaboración podrá prorrogarse por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes.

Las partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Fdo.: Antonio González Marín

EL DIRECTOR GENERAL Y
RESPONSABLE DE LA RED
SANTANDER ESPAÑA

Fdo.: Enrique García Candelas